



se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas a la acuicultura en Extremadura (Anexo), de acuerdo con la Orden de convocatoria de 21 de noviembre de 2008, publicada en el DOE n.º 231, de 28 de noviembre de 2008, dictada al amparo del Decreto 179/2008, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura.

Los datos a reflejar en el mismo estarán en consonancia con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son beneficiarios de estas Ayudas las empresas que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura en Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el marco normativo vigente.

Que las citadas ayudas, en el marco del Programa Operativo para el sector pesquero español (2007-2013), se cofinancian en base a la Medida del Fondo Europeo de la Pesca 2.1 "Acuicultura", con una tasa de cofinanciación por parte de la UE del 57,45% del total de la inversión aprobada. La Aplicación Presupuestaria a la que se imputan los gastos es la 2008.15.05.443A.770.00 y el Código de Proyecto 2007.15.005.0005 según se recoge en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD DEL PROYECTO	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCION CONCEDIDA		
					FEP	ESTADO	TOTAL SUBVENCION
Norte Extremeña de Acuicultura	B10342947	Proyecto de explotación piscícola, para el cultivo de tencas en La Granja	La Granja	195.916,45	67.532,40	50.017,47	117.549,87
Carlos Barreto Porras	08814869G	Mejora de la explotación de acuicultura de la finca Mojón Blanco	Villanueva del Fresno	42.890,53	14.784,37	10.949,95	25.734,32

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º 2008100121, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083349)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Ingeniero de Montes de la Sección de Ayudas a la Forestación del Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 4 de mayo de 2009, recaída en expediente número 2008100121, que se transcribe como Anexo a Jaime José Rodríguez-Arias Fernández, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cuatro Calles, n.º 33, en el municipio de Alcántara, provincia de Cáceres, con relación a la



ayuda a la forestación de tierras agrarias, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

A N E X O

“Con fecha 31/01/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de D. Jaime José Rodríguez-Arias Fernández, adjudicado n.º de expediente 2008-10-0121, y una vez revisada la documentación aportada, se comprueba que incumple con los requisitos para poder ser beneficiario de dichas ayudas ya que no cumple el artículo 3.1 del Decreto 336/2007, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura. En la solicitud de ayuda presentada en su día se recoge una superficie total de 52,96 Ha, quedando ésta reducida a 52,64 ha, por no tenerlas inscritas a su nombre en dicho Registro de Explotaciones Agrarias. El incumplimiento de este requisito supondrá la desestimación de la ayuda solicitada en aquellas parcelas en las que no se han acreditado la titularidad de las parcelas solicitadas en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Para que continúe su solicitud de forestación en aquellas parcelas en las que sí figura como titular, a fecha de la solicitud, de las parcelas en el Registro de Explotaciones Agrarias, deberá presentar nuevo formulario P (publicado en los Anexos del Decreto 336/2007), con la relación de parcelas, así como los recintos que no presentó en su día, en las que cumple el citado requisito, y las posibles modificaciones en el Proyecto de forestación, ajustadas a las parcelas solicitadas en dicho formulario.

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causar indefensión, se le concede trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes. En Cáceres, a 4 de mayo de 2009. El Ingeniero de Montes de la Sección de Ayudas ala Forestación, Fdo.: Ricardo Romero Pascua”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •